



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto de sustanciación**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Previa revisión del proveído mediante el cual se relevó del cargo a la auxiliar de la justicia Dra. ANA MARIA MAFLA ARCILA, auxiliar de la justicia designada como curadora ad-litem de los Herederos Indeterminados de YOHAN FERNANDO HERRERA TROCHEZ (Q.E.P.D), se advierte error involuntario; de ahí que, el Juzgado obrando en conformidad con lo establecido en el art. 286 del C. G.P.,

**RESUELVE:**

CORREGIR el auto interlocutorio No. 852 de fecha 31 de agosto del año en curso, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la curadora ad-litem relevada del cargo es la Dra. ANA MARIA MAFLA ARCILA, conforme a la excusa presentada por la misma; indicado como Rubiela Trochez Gutiérrez, al que se refiere el numeral primero de la parte resolutive del referido proveído; siendo correcto Ana María Mafla Arcila, tal como quedó en el numeral primero de la citada providencia, el resto del contenido y parte resolutive del citado proveído no sufre modificación alguna.

Notifíquese,

**JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO**  
Juez

Firmado Por:  
Jose William Salazar Cobo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49dac804bc157193953a7d43a2e6a1b51b9764b8ae2956a2d173aaf21c1d22eb**

Documento generado en 05/09/2022 04:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>